



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0259-2023-GM/MDM

Camisea, 24 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 025-2023-GTM-DE-GIOTDUR-MDM/LC, de 28 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Gerver Tito Mamani en su condición de Residente de Proyecto, el Informe N° 002-2023-LALC-I-DSELTP-MDM/LC, de 28 de marzo de 2023, emitido por el Inspector de Proyecto, Ing. Luis Alberto Loaiza Cuba, el Informe N° 0391-2023-UEP-OSELTP-MDM/LC/RPO/JUEP, de 14 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Ing. Ricardo Paco Ortigoso, el Memorandum N° 0232-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de 19 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio, el Informe N° 2874-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de 20 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, el Informe N° 00459-2023-OAL-MDM/LC, de 24 de abril de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; Así mismo, el numeral 8 precisa: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente: "La fase de Ejecución se inicia luego de

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación". Por otra parte, indicar que el numeral 17.8 del artículo y reglamento en mención, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, establece que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en el costo y las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento";

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional"; "La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Por otro lado, el inciso 33.3 señala: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento.

d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...);

Que, el punto 4.12.4 de la directiva que regula lo referente a la "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", en el literal a. establece lo siguiente: "La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-201-EE/63.01, donde textualmente se indica: **Las modificaciones durante a ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)**. Al igual que el literal c. señala que: "Para la aprobación de un Ampliación Presupuestal y/o Modificación del contenido del Expediente Técnico original de la Obra o Proyecto, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

- 1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metros y partidas nuevas).
- 2) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
- 3) Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico (...);

Que, el numeral 4.12.5 de la Directiva regula lo referente a "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN" en los siguientes términos: "Toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, (...). La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- a. Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- b. Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.
- c. Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.
- d. Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.
- e. Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto (...)"

Que, mediante el Informe N° 025-2023-GTM-DE-GIOTDUR-MDM/LC, de 28 de marzo de 2023, el Ing. Gerver Tito Mamani en su condición de Residente de Proyecto, remite ante el Inspector de Proyecto la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 04 por ampliación de presupuesto N° 04, por S/. 132,017.19 (Ciento treinta y dos mil diecisiete con 19/100 soles), haciendo un total de presupuesto modificado de S/. 3'169,892.19 (Tres millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos noventa y dos 19/100 soles) y por ampliación de plazo de ejecución N° 04 por 121 días calendarios del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EN EL AA. RR. DE SHINTORINI Y CC. NN. CAMISEA (BARRIO NUEVO AMANECER) CAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2507791;

Que, mediante el Informe N° 002-2023-LALC-IO-DSELTP-MDM/LC, de 28 de marzo de 2023, el Inspector de Obra, Ing. Luis Alberto Loaiza Cuba, emite **CONFORMIDAD TÉCNICA** para la aprobación del **Expediente Técnico modificado N° 04** por ampliación de presupuesto N° 04, por S/. 132,017.19 (Ciento treinta y dos mil diecisiete con 19/100 soles), y por ampliación de plazo por 121 días calendario N° 04 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2507791;

Que, mediante el Informe N° 0391-2023-UEP-OSELTP-MDM/LC/RPO/JUEP, de 14 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Ing. Ricardo Paco Ortigoso, remite ante la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, la evaluación del **Expediente Técnico modificado N° 04** por ampliación de presupuesto N° 04, por S/. 132,017.19 (Ciento treinta y dos mil diecisiete con 19/100 soles), y por ampliación de plazo por 121 días calendario N° 04 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2507791, el cual se le otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, ello en mérito al Informe N° 27-2023-AFT-INSP-DE-DSELTP-MDM/LC, de 14 de abril de 2023, del Ing. Augusto Frisancho Tupayachi designado como evaluador mediante el Memorándum N° 0283-2023-YHR-OSELYTP-MDM/LC;

Que, mediante el Memorándum N° 0232-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de 20 abril de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, remite el Informe N° 0539-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Econ. Yulmer Domínguez Ponce, con **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE** para la atención del **Expediente Técnico modificado N° 04** por ampliación de presupuesto N° 04, por S/. 132,017.19 (Ciento treinta y dos mil diecisiete con 19/100 soles), y por ampliación de plazo por 121 días calendarios N° 04 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2507791;

Que, mediante el Informe N° 2874-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de 20 de abril de 2023, el Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, solicita a la Oficina de Asesoría Legal la opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo del **Expediente Técnico modificado N° 04** por ampliación de presupuesto N° 04, por S/. 132,017.19 (Ciento treinta y dos mil diecisiete con 19/100 soles), y por ampliación de plazo por 121 días calendarios N° 04 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2507791;

Que, mediante el Informe N° 00459-2023-OAL-MDM/LC, de 24 de abril de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo de aprobación del **Expediente Técnico modificado N° 04** por ampliación de presupuesto N° 04, por S/. 132,017.19 (Ciento treinta y dos mil diecisiete con 19/100 soles), y por ampliación de plazo por 121 días calendarios N° 04 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2507791, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el inciso 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el apartado 4.12.3 de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC;

Que, el **Expediente Técnico modificado N° 04** por ampliación de presupuesto N° 04, por S/. 132,017.19 (Ciento treinta y dos mil diecisiete con 19/100 soles), y por ampliación de plazo por 121 días calendarios N° 04 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2507791, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del **Residente del Proyecto**; del **Inspector del Proyecto**; del **Evaluador de Proyecto**;

www.munimegantoni.gob.pe



@Miegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyecto, del Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, del Jefe de Presupuesto del Gerente de Planificación y Presupuesto del Director de Asesoría Legal. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: "Aprobar las resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución (aprobaciones) de ampliación de plazo y presupuesto (...) de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento (...)", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 04 por ampliación de presupuesto N° 04 por S/. 132,017.19 (Ciento treinta y dos mil diecisiete con 19/100 soles), del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL AA. RR. DE SHINTORINI Y CC. NN. CAMISEA (BARRIO NUEVO AMANECER) CAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2507791, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	EXPERIENTE E PERFIL	EXPERIENTE TECNICO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 02	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 03	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCT. VOS	RAZONES GASTOS INDIRECTOS	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 04	PRESUPUESTO SOLICITADO
1	COSTO DIRECTO	864,914.75	1,338,633.48	5,782,607.44	1,236,241.52	2,088,070.24	143,500.55	86,801.08	0.00	3,169,592.19	86,707.57
1.1	RED PRIMARIA	708,642.90	1,021,607.48	1,270,704.70	1,379,685.90	1,478,328.97	105,368.18	58,178.79		1,526,546.36	47,219.38
1.2	RED SECUNDARIA	252,824.41	304,831.15	438,297.34	472,683.97	542,463.51	38,111.37	28,623.19		551,971.69	9,488.18
1.3	CONEXIONES DOMICILIARIAS	23,047.44	31,594.86	46,683.41	46,683.41	73,136.16				73,136.16	-
2	COSTOS INDIRECTOS	483,170.85	738,509.55	334,448.84	870,243.97	943,924.78	0.00	0.00	75,300.82	1,019,233.58	75,300.82
2.1	GASTOS GENERALES (30.58% DE COSTO DIRECTO)	296,023.05	467,002.03	552,554.33	568,933.74	616,996.44			40,642.10	657,638.54	40,642.10
2.1.1	GASTOS DE GESTION TECNICA (30.42% DE COSTO DIRECTO)	296,023.05	467,002.03	552,554.33	568,933.74	616,996.44			37,239.93	654,236.37	37,239.93
2.1.2	GASTOS DEL ORGANO TECNICO RESPONSABLE (0.16% DE COSTO DIRECTO)	-	-	-	0.00	0.00			3,402.17	3,402.17	3,402.17
2.2	SUPERVISION (10.98% DEL COSTO DIRECTO)	71,531.49	130,874.01	169,698.22	188,185.90	214,703.59			21,461.35	236,164.94	21,461.35
2.3	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO (3.19% DEL COSTO DIRECTO)	82,051.49	68,593.41	68,593.41	68,593.41	68,593.41				68,593.41	-
2.4	EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO (1.13% DEL COSTO DIRECTO)	-	24,377.00	24,377.00	24,377.00	24,377.00				24,377.00	-
2.6	LIQUIDACION DE OBRA (1.08% DEL COSTO DIRECTO)	33,764.93	17,659.11	19,253.92	19,253.92	19,253.92			3,993.91	23,197.23	3,993.91
2.8	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA (0.34% DEL COSTO DIRECTO)	-	-	-	0.00	0.00				7,297.50	7,297.50
2.7	GASTOS DE CONTROVERSIDA (0.09% DEL COSTO DIRECTO)	-	-	-	0.00	0.00				1,975.36	1,975.36
COSTO TOTAL PROYECTO (S/.)		1,467,885.70	2,096,829.05	2,590,132.33	2,199,791.25	3,037,875.06	143,500.55	86,801.08	75,300.82	3,169,592.19	132,017.19

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 04 por ampliación de plazo por 121 días calendario N° 04 del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL AA. RR. DE SHINTORINI Y CC. NN. CAMISEA (BARRIO NUEVO AMANECER) CAMISEA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2507791, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION	
R.G.I. N°034-2021-GI-MDM/LC	
Expediente Técnico Plazo	180
Fecha de inicio	4/10/2021
Fecha de culminación	1/04/2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

R.G.M. N°049-2022-GM/MDM	
Ampliación de Plazo N°01	182
Fecha de inicio	2/04/2022
Fecha de culminación	30/09/2022
R.G.M. N°260-2022-GM/MDM	
Ampliación de Plazo N°02	123
Fecha de inicio	1/10/2022
Fecha de culminación	31/01/2023
R.G.M. N°396-2022-GM/MDM	
Ampliación de Plazo N°03	59
Fecha de inicio	1/02/2023
Fecha de culminación	31/03/2023
APROBADO	
Ampliación de Plazo N°04	121
Fecha de inicio	1/04/2023
Fecha de culminación	30/07/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN ACUMULADO	665

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, la notificación y coordinación competente con los Responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2507791, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2507791. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del **Residente del Proyecto**; del **Inspector del Proyecto**; del **Evaluador de Proyecto**, del **Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyecto**, del **Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos**, del **Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural**, del **Jefe de Presupuesto del Gerente de Planificación y Presupuesto del Director de Asesoría Legal**, servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del **Expediente Técnico modificado N° 04** por ampliación de presupuesto N° 04, por S/. 132,017.19 (Ciento treinta y dos mil diecisiete con 19/100 soles), y por ampliación de plazo por 121 días calendario N° 04 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2507791, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, a la Unidad de Evaluación de Proyectos y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GIOTDUR
OSELTP
OAF
GPP
Pág. Web
Arquitecto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

